



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1117  
RADICADO N°. 2019-00235

La parte actora aporta constancia de citación para notificación a la demandada CAROLINA GUERRA DE CARO (folios 61-65), la cual resultó fallida al indicar la empresa postal que la persona a notificar no reside ni labora en dicha dirección, además de no conocerla en el edificio La Capilla de este Municipio.

Sin embargo se observa tanto en el escrito de la demanda acápite de direcciones (folio 7) como de la escritura hipotecaria (folio 32) que aparece enunciado el correo electrónico: idalycarog@gmail.com., para enterarla.

Por lo tanto, de conformidad con los arts. 3 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso quinto del numeral 3 del art. 290 del C. General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a notificar a la deudora del auto de apremio en la dirección electrónica anotada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° **076**  
fijado en la página web de la rama judicial el 22 de septiembre  
de 2020 a las 8:00.a.m



SECRETARIA